



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00183

Demandante: ANA DE DIOS MEDINA DE MEDINA

Demandado: MARCO ANTONIO AMADOR PINZON y GLADYS ALVAREZ MARTINEZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte presentó escrito subsanando la demanda, pasado los cinco días concedido mediante auto del 22 de julio de 2021. Sirva proveer.

San Gil, 20 de septiembre de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la constancia secretarial, y como quiera que si bien la parte demandante presentó escrito subsanando la presente demanda, lo hizo pasados los cinco hábiles siguientes al de la notificación del auto de inadmisión, por lo cual, se considera que su presentación fue extemporánea y por ende en aplicación del Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

Del mismo modo se observa que, si bien este Despacho al momento de inadmitir la demanda omitió informar que el contrato de arrendamiento o título ejecutivo no hacía parte de los anexos de aquella, se observa que con la subsanación tampoco se adjuntó.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, formulada a través de apoderado (a) judicial por **ANA DE DIOS MEDINA DE MEDINA** contra **MARCO ANTONIO AMADOR PINZON y GLADYS ALVAREZ MARTINEZ**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **FRANCISCO JAVIER FLOREZ MEDINA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.100.966.811 expedida en San Gil, y portador (a) de la T.P. No. 353.553 del C. S de la Judicatura, en los términos del poder.

CUARTO: Una vez ejecutoriada, por secretaria déjense las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSTICIA XXI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00183

Demandante: ANA DE DIOS MEDINA DE MEDINA

Demandado: MARCO ANTONIO AMADOR PINZON y GLADYS ALVAREZ MARTINEZ

reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374e4cc4e167d50316630edc57128d03461b5a244d8b252a97864c733ce8823a**

Documento generado en 23/09/2021 05:15:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>